Año de 1948 Viernes 5 de Noviembre Núm. 133

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	23,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1934

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán en esta provincia durante la semana 31 de Octubre a 6 de Noviembre, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	8,688	8,20 litro
Alubias	6,45	7,00 kilo
Arroz	3,32	3,50
Azúcar	6,60	7,00
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Café	33,361	38,00
Chocolate	10,50	11,00
Garbanzos	6,45	7,00
Jabón	5,55	6,00
Lentejas	5,05	5,50
Leche condensada	5,48	5,75 bote
Manteca en rama	22,95	23,75 kilo
Manteca fundida	25,80	27,85
Pasta para sopa	4,60	5,00
Patatas	1,045	1,15
Puré de algarrobas	3,85	4,20
Puré de almortas	3,45	3,80
Puré de guisantes	4,20	4,60
Puré de habas	4,40	4,80
Tocino	16,20	17,00
Leche de vaca (domicilio)		2,00 litro
Leche de vaca (despacho)		1,85
Leche de vaca (provincia)		1,60
Pulpa seca de remolacha		0,75 kilo
Torta de coco y palmiste		1,30
Carbón vegetal de primera clase		0,79
Carbón vegetal de segunda clase		0,61
Cisco		0,49
Picón		0,43
Leña de primera clase		0,35
Leña de segunda clase		0,33

Precio del pan	*Precio de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.— Pieza de 80 gramos, 0,50 pesetas;	695,52 Qm.	709,43 Qm.
2.ª categoría.— Pieza de 100 gramos, 0,50 pesetas;	545,44 Qm.	559,35 Qm.
3.ª categoría.— Pieza de 200 gramos, 0,70 pesetas;	368,20 Qm.	382,11 Qm.
3.ª categoría.— Pieza de 450 gramos, 1,50 pesetas;	360,76 Qm.	374,67 Qm.

Segovia a 31 de Octubre de 1948.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

1524

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 18 de Septiembre de 1948

En la ciudad de Segovia a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales habilitado don Domingo Ibarrondo Pastor.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Maternidad provincial.--Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y de situación económica débil Rufina Martín, de Navalmanzano; Bonifacia Berzal, de Segovia; Justa Fernández, de Segovia; Carmen San José, de Segovia, y María Bartolomé, de Bernardos, con abonos, ya efectuados, a los fondos provinciales de la cuota reducida señalada en el párrafo segundo del artículo 70 del Reglamento de Maternidad provincial.

Subsidio de lactancia.—Segovia.—La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidio la petición que para lactancia del niño Emilio solicita Alejandro García, jornalero y vecino de Segovia.

Dementes.—Contabilidad.—Riaza. Dada cuenta de instancia documentada que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Pedro Lavilla Cabrerizo, de 74 años de edad, casado, carretero y vecino de Riaza, suplicando sea relevado del pago de cuatro pesetas diarias que por estancias de su hijo Aurelio, enfermo mental recluído en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, le ha sido impuesta por la Diputación, ya que la situación de dicho interesado no permite sino el abono de dos pesetas y ésto con sacrificio; la Comisión atendiendo las razones del señor Lavilla Cabrerizo, acuerda imponerle la obligación de abono de dos pesetas diarias a los fondos provinciales en concepto de pago de parte del importe de las estancias que el hijo de dicho interesado Aurelio Lavilla Jimeno, causa en el Sanatorio provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, obligación que efectuará el Sr. Lavilla en la Depositaría provincial a partir del día 28 de Julio último.

Residencia provincial.—Talleres.—La Comisión queda enterada de los estados de cuentas valoradas de trabajos efectuados en los distintos talleres de la Residencia provincial durante los pasados meses de Junio y Agosto y que dichas cuentas pasen a Intervención a consiguientes efectos de contabilidad.

Beneficencia provincial.--Herencia. La Comisión acuerda quedar enterada de resolución recaída en el asunto de la herencia de la asilada en la Residencia provincial María del Carmen Benito Velasco, como consecuencia de escrito formulado por el Director de dicha Residencia don Aniano Bravo Marugán, en concepto de tutor y legal representante de la indicada niña, al Juzgado Comarcal de Sepúlveda, determinando éste no haber lugar a la declaración de herederos solicitada por don Vicente Benito Bravo y otros, tíos de la causante Marciana Benito Velasco, y declarar única heredera de la misma a su hija natural María del Carmen Benito Velasco.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuados los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos y personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas cuya relación asciende al importe total de 44.820,54 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Idem.—De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales en instancia que a la Corporación ha dirigido don Mariano Ubaldo García Antón, solicitando le sea abonada la pensión de viudedad que su difunta madre doña Elisa Antón Lumbreras, devengó y no percibió como viuda del que fué Oficial Administrativo de esta Diputación don Ubaldo García Garrido; la Comisión acuerda que le sean abonadas al señor García Antón las 66,50 pesetas que le corresponde percibir por los haberes devengados por su difunta madre doña Elisa Antón Lumbreras, durante el pasado mes de Agosto hasta el día 27 en que falleció, con cargo al artículo 1.º, capítulo 5.º, partida 8.ª del presupuesto de gastos vigente.

Idem.—De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales en instancia que a la Corporación ha dirigido doña Francisca Cid Cristóbal, solicitando el abono de la pensión de jubilación correspondiente a los veintiocho días del mes de Agosto último que devengó y no percibió su difunto esposo don Pablo Yagüe Montero, celador jubilado de la Residencia provincial; la Comisión acuerda que sean abonadas a la señora Cid Cristóbal las 195,70 pesetas que la corresponden por los haberes devengados y no cobrados por su difunto esposo don Pablo Yagüe Montero, con cargo al capítulo 3.°, artículo 3.°, partida 7.ª del presupuesto de gastos vigente.

Contabilidad.—Anticipos.--Vista la instancia que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Teófilo Sanz Sanz, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de Peón caminero provincial, con el haber anual de 3.600 pesetas; la Comisión acuerda acceder a la petición del Sr. Sanz Sanz, concediéndole el anticipo de 600 pesetas que reintegrará en catorce mensualidades a razón de cuarenta y tres pesetas de cada una de las 13 primeras y 41 pesetas la última.

Idem.—Vista la instancia que al Señor Presidente de la Corporación ha dirigido don Cipriano Ferrari Iglesias, solicitando le sea concedido el anticipo de una mensualidad de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de Regente de la Imprenta Provincial con el haber anual de 12.750 pesetas; la Comisión acuerda acceder a la pretensión del Sr. Ferrari Iglesias, concediéndole el anticipo de 1.062,50 pesetas que reintegrará en diez mensualidades a razón de 106,25 pesetas cada una de ellas.

Caminos vecinales.- Redactada con fecha 24 de Julio último la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal titulado «de la Estación férrea de Carbonero de Ahusín a la carretera de Segovia a Cuéllar» y formulada la 19.ª y última cuenta por saldo de liquidación, importante 30.086,23 pesetas, cuya liquidación se encuentra debidamente aprobada por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, como Inspector provincial; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras, acuerda:

1.° Aprobar el acta de recepción definitiva de los trabajos ejecutados hasta la fecha por el destajista de los mismos don Luis Sastre Esteban, así como la liquidación y cuenta número 19.ª por saldo de liquidación, importante 30.080,23 pesetas y que a dichos documentos se les dé la tramitación reglamentaria.

2.° Aprobar igualmente el detalle de las cuentas de gastos originados en dicho camino, los cuales ascienden a la suma total de 670.887,82 pesetas.

3.° Que se abone al destajista Señor Sastre Esteban, el saldo que a su favor resulta en la indicada liquidación, dándose a dichas actas el curso reglamentario; y

4.° Que a los efectos de devolución de las fianzas definitivas que el expresado destajista tiene constituidas en metálico en la Depositaría de fondos provinciales para responder del cumplimiento de los concursos 1.° y 2.° de estas obras, se cumpla con lo determinado en las disposiciones vigentes.

Carretera local.— La Comisión acuerda quede sobre la Mesa informe de la Dirección de Vías y Obras provinciales, relacionado con el proyecto de las obras de construcción de la carretera local «de Aguilafuente a Cantalejo», y que se cite a las entidades interesadas para oír su opinión en este asunto.

Moto bombas.— De conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales en instancia que a la Corporación ha dirigido el contratista de obras don Esteban Ortiz Antoranz, en solicitud de que le sea concedida la moto-bomba de esta Excma. Diputación marca Dión Bouton, de 8 H. P. por plazo de un mes en la forma acostumbrada, para llevar a cabo determinados agotamientos en unas obras que está realizando en la carretera denominada «de Aranda a Ayllón»; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Ortiz Antoranz, concediéndole la máquina que solicita, previo el abono de 2.899 pesetas, que ingresará en la pagaduría de la Sección, a cuya cantidad asciende el presupuesto de gastos probables que la prestación del referido servicio puede ocasionar durante 15 días, plazo por el que se le concede la referida moto-bomba.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Andrés Reguera.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

1936

CAMARA OFICIAL AGRIGOLA

Esta Cámara como en anteriores años, abre un concurso para proveer entre labradores de esta provincia, dos plazas pensionadas o becas para realizar un curso en la Escuela de Capataces Regadores que la Confederación Hidrográfica del Duero tiene establecida en Palencia, a cuyo concurso podrán concurrir todos los que reunan las siguientes condiciones.

Ser labrador, mayor de 20 años, saber leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales y no tener defecto físico que le imposibilite para trabajar normalmente. Este extremo se acreditará mediante certificación facultativa que deberá acompañar a la instancia. Además deberá acompañar los siguientes documentos: certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de la localidad de su residencia y declaración jurada de los méritos que posea en relación con los trabajos agrícolas que hayan realizado cuya declaración deberá informar también el Alcalde del punto de residencia.

El curso está dividido en tres períodos: el primero que dará comienzo inmediatamente, de duración aproximada de dos meses; el segundo, de Marzo a mediados de Abril, y el tercero, de primeros de Junio a mediados de Julio.

A la terminación del curso se obtiene el título de Capataz Regador.

Las instancias deberán dirigirse al señor Presidente de la Cámara Oficial Agrícola, Juan Bravo, núm. 60, antes del día 10 del actual mes de Noviembre. Inmediatamente después de expirado el plazo de presentación de documentos, esta Cámara procederá al examen de las instancias presentadas y hará la designación libremente con arreglo y en proporción a los méritos alegados por los solicitantes.

Segovia a 4 de Noviembre de 1948. El Presidente, Eugenio Colorado.

1826

Delegación de Hacienda de Segovia

Cupos de compensación.—Año de 1948

Por el Excmo Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican los *cupos anticipables* de compensación municipal que en el ejercicio de 1948 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar.

DISTRITOS MUNICIPALES	Cupo anual anticipable — Pts. Cts.	Cantidad a anticipar — Pts. Cts.	Corresponde al trimestre — Pts. Cts.
Abades	20.764,83	15.573,62	3.893,41
Alconada de Maderuelo	9.791,71	7.343,78	1.835,94
Aldealengua de Santa María	6.613	4.959,75	1.239,94
Aldeanueva de la Serrezuela	5.113,32	3.834,99	958,75
Aldeanueva del Monte	13.042,02	9.781,51	2.445,38
Aldeasoña	13.456	10.092	2.523
Aldehorno	4.664,45	3.498,34	874,58
Aldeonte	14.620,70	10.965,53	2.741,38
Balisa	4.013,05	3.009,79	752,45
Barbolla	18.977,47	14.230,10	3.557,53
Becerril	2.988,70	2.241,53	560,38
Bercial	14.567,36	10.925,52	2.731,38
Bercimuel	5.834,63	4.375,97	1.093,99
Bernúy de Porreros	9.092,16	6.819,12	1.704,78
Boceguillas	6.215,85	4.661,89	1.165,47
Brieva	2.778,05	2.083,54	520,89
Cabañas de Polendos	13.105,53	9.829,14	2.457,28
Calabazas	6.729,72	5.047,29	1.261,82
Campo de San Pedro	9.132,64	6.849,48	1.712,37
Carrascal del Río	4.321,54	3.241,16	810,29
Cascajares	5.094,36	3.820,77	955,19
Castillejo de Mesleón	6.874,22	5.155,66	1.288,92
Castrillo de Sepúlveda	3.796,18	2.847,13	711,78
Castro de Fuentidueña	2.534	1.900,50	475,13
Castrojimeno	6.309,06	4.731,79	1.182,95
Castroserna de Abajo	3 959,61	2.969,71	742,43
Castroserna de Arriba	2.981,41	2.236,06	559,01
Castroterracín	3.639,28	2.729,46	682,37
Cedillo de la Torre	10.471,44	7.853,58	1.963,39
Cerezo de Arriba	3.590	2.692,50	673,12
Cilleruelo de San Mamés	4.359,53	3.269,65	817,41
Cobos de Fuentidueña	5.744,50	4.308,38	1.077,10
Cobos de Segovia	8.333,56	6.250,17	1.562,54
Codorniz	17.777,55	13.333,16	3.333,29
Condado de Castilnovo	17.766,92	13.324,52	3.331,13
Cozuelos de Fuentidueña	9.560,13	7.170,10	1.792,53
Cuevas de Provanco	10.159,10	7.619,32	1.904,83
Chatún	8.400	6.300	1.575
Duratón	8.545,46	6.409,10	1.602,28
Duruelo	7.631,20	5.723,40	1.430,85
Encinas	10.447,95	7.895,96	1.958,99
Encinillas	9.171,30	6.878,47	1.719,62
Escalona del Prado	8.096,72	6.072,54	1.518,14
Escobar	13.591,78	10.193,84	2.548,46
Espirdo	7.050	5.287,50	1.321,87
Estebanvela	7.482	5.611,50	1.402,87
Etreros	7.114,23	5.335,67	1.333,92
Fresno de Cantespino	13.058,43	9.793,82	2.448,45
Fresno de la Fuente	6.741,80	5,056,35	1.264,09
Fuente el Olmo de Fuentidueña	14.263,43	10.697,57	2.674,39
Fuentemilanos	10.519,41	7.889,56	1.972,39
Fuentemizarra	3.445,83	2.584,37	646,09
Fuentepiñel	10.331,25	7.748,44	1.937,11
Fuentesaúco de Fuentidueña	14.956,25	11.217,19	2.804,30
Fuentes de Cuéllar	3.231,39	2.423,55	605,89
Fnentesoto	15.372	11.529	2.882,25
Fuentidueña	18.344	13.758	3.439,50
Garcillán	19 766,43	14.824,82	3.706,20
Gomezserracín	12.598,57	9.448,93	2.362,23
Grado del Pico	3.549,09	2.661,82	665,45
Grajera	10.179,04	7.634,28	1.908,57
Hinojosas del Cerro	3.533,15	2,649,86	662,47
Honrubia de la Cuesta	13.777,56	10.333,17	2.583,29
Hontanares de Eresma	5.167,88	3.875,91	968.98
Hontoria	6.350,70	4.763,02	1.190,76
Hoyuelos	5.805,38	4.354,03	1.088,51
Huertos (Los)	10.686,91	8.015,18	2.003,80
Ituero y Lama	3.550	2.662,50	665,62
Jemenuño	22.554,70	16.916,03	4.229
Jurrros de Riomoros	7.887	5.915,25	1.478,81
Juarros de Voltoya	18.916,22	14.187,16	3.546,79
Labajos	20,236,53	15.177.40	3.794,35
Laguna de Contreras	11.706,30	8.779,72	2.194,93

Laguna Rodrigo	13.826,95	10.370,21	2.592,55
Languilla	7.602,57	5.701,93	1.425,48
Lastras del Pozo	23.258,61	17.404,96	4.360,99
Lastrilla (La)	6.180,60	4.635,45	1.158,86
Linares del Arroyo	12.000,29	9.000,22	2.250,05
Losa (La)	8.310,89	6.233,17	1.558,29
Lovingos	4.792,31	3.594,23	898,56
Maderuelo	5.203,29	3.902,47	975,62
Madriguera	15.805,32	11.853,98	2.963,50
Madrona	21.480,78	16.110,58	4.027,64
Marazoleja	16.118,15	12.088,61	3.022,15
Marazuela	13.850	10.387,50	2.596,88
Martín Miguel	16.848,88	12.666,67	3,159.17
Martín Muñoz de la Dehesa	14.501,60	10.836,20	2.719,05
Martín Muñoz de las Posadas	41.383,81	31.037,86	7.759,47
Marugán	19.748	14.811	3.702,75
Membibre de la Hoz	9.608	7.206	1.801,50
Miguel Ibáñez	7.122,21	5.341,66	1.335,42
Montejo de la Vega de la Serrezuela	6.172,97	4.629,73	1.157,43
Monterrubio	10.751,53	8.063,65	2.015,91
Montuenga	15.015,98	11.261,99	2.815,50
Moraleja de Cuéllar	10.370,66	7.778	1.944,50
Muñopedro	34.618,66	25.963,99	6.491
Navalmanzano	15.837,57	11.878,18	2.969,55
Navares de Ayuso	5.394,82	4.046,11	1.011,53
Navares de Enmedio	9.969,65	7.477,24	1.869,31
Navas de San Antonio	13.115,70	9.836,78	2.459,19
Ochando	5.278,06	3.958,55	989,63
Olombrada	9.928,11	7.446,09	1.861,52
Ortigosa del Monte	3.722,19	2.791,64	697,91
Otero de Herreros	21.559,11	16.169,33	4.042,33
Otones de Benjumea	7.813,80	5.860,35	1.465,09
Pajarejos	5.500,76	4.125,57	1.031,39
Pajares de Fresno	7.004,84	5.253,63	1.313,41
Palazuelos de Eresma	3.142,02	2.356,52	589,13
Paradinas	12.569,38	9.427,03	2.356,76
Perorrubio	10.077,14	7.557,85	1.889,46
Perosillo	1.168,90	876,67	219,17
Pradales	8.000	6.000	1.500
Rapariegos	18.020	13.515	3.378,75
Revenga	6.977,37	5.233,03	1.308,26
Riaguas de San Bartolomé	9.303,88	6.977,91	1.744,48
Riahuelas	3.479,31	2.609,48	652,37
Ribota	5.437,50	4.078,12	1.019,53
Riofrío de Riaza	9.966,30	7.474,72	1.868,68
Roda de Eresma	12.426,65	9.319,99	2.330
Sacramenia	17.866,91	13.400,18	3.350,04
Saldaña de Ayllón	5.644,92	4.233,89	1.058,42
San Cristóbal de la Vega	18.169,45	13.627,09	3.406,77
Sangarcía	17.875,06	13.406,29	3.351,57
San Miguel de Bernúy	8.187	6.140,25	1.535,06
San Pedro de Gaíllos	7.330,11	5.497,58	1.374,39
Santa María de Riaza	4.931,67	3.698,76	924,69
Santa María la Real de Nieva	37.569	28.176,75	7.044,19
Santa Marta del Cerro	4.150,70	3.113,02	778,26
Santibáñez de Ayllón	7.251,06	5.438,30	1.359,58
Santo Domingo de Pirón	2.931,06	2.198,30	549,58
Santo Tomé del Puerto	1.953,13	1.464,85	366,21
Sequera de Fresno	9.305,82	6.979,36	1.744,84
Serracín	3.982,51	2.986,88	746,76
Sotillo	5.300	3.975	973,75
Sotosalbos	10.747,86	8.060,90	2.015,23
Tolocirio	6.981,33	5.235,99	1.309
Torreadrada	9.477,72	7.108,29	1.777,07
Torreiglesias	11.079,62	8.309,71	2.077,43
Trescasas	4.606,39	3.454,79	863,70
Turrubuelo	7.975	5.981,25	1.495,31
Urueñas	15.877,02	11.907,77	2.976,94
Valdeprados	11.363,47	8.522,60	2.130,65
Valdevarnés	3.468,31	2.601,24	650,31
Valseca	25.910,81	19.433,11	4.858,28
Valtiendas	15.983,05	11.987,29	2.996,82
Valverde del Majano	45.760	34.320	8.580
Valvieja	6.729,30	5.046,97	1.261,74
Valle de Tabladillo	6.876,75	5.157,56	1.289,39
Valleruela de Sepúlveda	12.081,74	9.061,31	2.265,33
Vegafría	11.520,97	8.640,72	2.160,18
Vegas de Matute	18.528,54	13.896,41	3.474,10
Villacorta	7.141,69	5.356,27	1.339,07
Villar de Sobrepeña	6.810,80	5.108,10	1.277,02
Villaseca	759,90	569,93	142,48
Villoslada	7.561	5.670,75	1.417,69
Zamarramala	13.392,71	10.044,53	2.511,13
Zarzuela del Monte	13.865,80	10.399,35	2.599,84
Totales	1.650.041,87	1.237.531,40	309.382,85

Importa la presente relación las figuradas un millón seiscientas cincuenta mil cuarenta y una pesetas ochenta y siete céntimos.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, en recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber a los Ayuntamientos, que tienen a su disposición, en la Depositaría-Pagaduría de la Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente.

Segovia a 28 de Octubre de 1948.—El Delegado de Hacienda, P. S., Eduardo Navarro.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Por el presente se hace saber: Que han sido aprobados como definitivos los tipos resultantes de la revisión de Catastro realizada en los términos municipales de Adrada de Pirón, Losana de Pirón Roda de Eresma, Santo Domingo de Pirón y Turégano.

Dichos tipos evaluatorios con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante un plazo de quince días en los respectivos Ayuntamientos, para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Jefatura de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas, las cuales habrán de elevarse (con el correspondiente informe de la Junta pericial) dentro del plazo de exposición; advirtiéndose que de no recibirlas dentro de este plazo, se considerará que prestan su conformidad con las cifras acordadas para el cuadro de tipos evaluatorios de cada término municipal.

Las equivalencias de las clases locales, en las distintas calificaciones, con el cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 26 de Mayo de 1943, son las siguientes:

Término municipal de Adrada de Pirón:

Cereal y tubérculos: clase U.ª, equivalente a 6.ª
Era: clase U.ª, equivalente a 5.ª de cereal secano.
Cereales: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª, 10.ª, 13.ª y 18.ª
Viña: clase U.ª, equivalente a 5.ª
Prado: clase U.ª, equivalente a 7.ª de pradera.
Pradera: clase U.ª, equivalente a 8.ª
Dehesa de pastos: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 3.ª y 6.ª

Término municipal de Losana de Pirón:

Cereal y tubérculos: clase U.ª, equivalente a 6.ª
Cereales: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a 6.ª, 8.ª, 11.ª, 12.ª, 14.ª y 18.ª
Pradera: 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, equivalentes a 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª
Dehesa de pastos: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 4.ª, 5.ª y 6.ª

Término municipal de Roda de Eresma:

Cereales y tubérculos: clase U.ª, equivalente a 4.ª
Cereales: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 11.ª, 13.ª y 18.ª
Viña: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 8.ª y 9.ª
Era: clase U.ª, equivalente a 5.ª de cereal secano.
Prado: clase U.ª, equivalente a 4.ª de cereal y tubérculos.

Termino municipal de Santo Domingo de Pirón:

Cereal y tubérculos: clase U.ª, equivalente a 6.ª
Cereales: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a 7.ª, 9.ª, 11.ª, 13.ª, 15.ª y 19.ª
Prado: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 7.ª, 9.ª y 11.ª de pradera.
Dehesa de pastos: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 5.ª, 7.ª y 9.ª

Término municipal de Turégano:

Hortalizas: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 6.ª, 7.ª y 8.ª
Era: clase U.ª, equivalente a 6.ª de cereal secano.
Cereales: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª, equivalentes a 6.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª 14.ª y 18.ª
Viña: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 10.ª, 11.ª y 12.ª
Prado: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 5.ª y 6.ª
Pradera: U.ª, equivalente a 8.ª
Dehesa de pastos: 1.ª y 2.ª, equivalente a 4.ª y 5.ª

Por lo que se refiere a los aprovechamientos de carácter forestal, los elementos integrantes de los tipos imponibles que gravan dicha riqueza en estos términos municipales, son los siguientes:

Calificación y subcalificación	CLASES local	CLASES de zona	UTILIDADES Renta	UTILIDADES Ganado de renta	Líquido	Superficie
ADRADA DE PIRON						
Monte bajo encinar	U.ª	6.ª	27,62	5,92	34	32-07-74
Erial	U.ª	6.ª	6,25	6,87	12	176-66-74
LOSANA DE PIRON						
Monte bajo encinar	U.ª	6.ª	27,62	5,92	34	
Erial	1.ª	6.ª	6,25	6,87	12	
»	2.ª	7.ª	4,25	4,67	8	
RODA DE ERESMA						
Arboles de ribera	U.ª	6.ª	203,79	—	204	0-35-00
Erial	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	45-84-17
SANTO DOMINGO DE PIRON						
Pinar	U.ª	6.ª	97,06	2,32	99	23-55-19
Monte bajo de roble	U.ª	5.ª	30,65	12,47	43	521-10-43
Erial	1.ª	6.ª	6,25	6,87	12	49-40-67
»	2.ª	7.ª	4,25	4,67	8	713-07-71
»	3.ª	8.ª	2,00	3,60	5	127-92-99

TUREGANO						
Arboles de ribera......	1.ª	5.ª	231,40	—	231	1-94-72
» » »	2.ª	9.ª	120,97	—	121	3-17-35
Alamedanueva (como E.)	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	0 19-36
Pinar negral...........	1.ª	9.ª	113,78	2,45	116	17-84-18
»	2.ª	12.ª	77,61	2,96	81	2 92-92
Erial	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	21-39-93
Monte público núm. 169	Cuenta especial...........				434	714 57-54

Segovia, 2 de Noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe de Brigada, Francisco Carramiñana.

1906

Servicio de Castastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber, que en uso de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado con esta fecha las relaciones de características catastrales resultantes de la revisión efectuada en los términos municipales de Adrada de Pirón, Aldeanueva del Codonal, Armuña, Ayllón, Bernúy de Coca, Boceguillas, Cabañas de Polendos, Cerezo de Abajo, Codorniz, Domingo García, Donhierro, Duratón, Escobar de Polendos, Juarros de Riomoros, La Higuera,, Losana de Pirón, Marazoleja, Martín Muñoz de las Posados, Melque de Cercos, Montuenga, Muñopedro, Miguel Ibáñez, Pedraza, Rapariegos, Roda de Eresma, San Cristóbal de la Vega, Santiuste de San Juan Bautista, Santo Domingo de Pirón, Turégano y Bernardos.

Contra este acuerdo pueden recurrir los particulares y entidades interesadas ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, por conducto de esta Jefatura, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Segovia, 30 de Octubre de 1948. El Ingeniero Jefe provincial, Pedro Romillo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1865

CUELLAR

Formado y aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1949, queda expuesto al público, en unión del expediente respectivo y ordenanzas municipales, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones, conforme a lo ordenado en los artículos 228 y 229 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar a 30 de Octubre de 1948. El Alcalde, Juan Herrero.

1888

RIAZA

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia en el presupuesto municipal ordinario del presente año, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle en aquél constan, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Riaza, 30 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Liborio Francisco Redondo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1908

SEPULVEDA

REQUISITORIA

Por la presente se cita al que dice llamarse Francisco Rodríguez Río, de cincuenta y seis años de edad, casado, natural de Burgos, barrio de Santa Dorotea, de oficio componedor, sin domicilio fijo, procesado en el sumario número 46 de 1948 por el delito de robo y comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que comparezca ante este Juzgado en término de cinco días, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que no haciéndolo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado Francisco Rodríguez Río, y caso de ser habido, le pongan a mi disposición en el depósito municipal de esta villa. Acordado en el sumario número 46 de 1948, por robo.

Sepúlveda, diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Juez de Instrucción, Bernardo Alvarez.—El Secretario, Luis Revilla.

1607

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Zona de Sepúlveda.—Pueblo de Navares de las Cuevas.—Año 1948 y anteriores.—Contribución rústica.

Don Antonio Velasco Monte, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Navares de las Cuevas, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fechas 18 Junio y 20 Septiembre se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º, título II del citado Estatuto.

Nombres de los deudores

Herederos de Dámaso Abad, Francisco Abad, Herederos de Francisco Abad, Ildefonso Antonio, Antonio Antonio, Emilio Alvaro, Emilia Alvaro, María Alvaro, Juan Alvaro, Herederos de Toribio Alvaro, Herederos de Gregorio Alvaro, Juan Alvaro, Angel Arranz, Mauro de Blas, Clemente Blas, Lucas Callejo, Agapito Castro, Herederos de Eugenio Castro, Francisco Castro, Julia Carravilla, Francisco Carravilla, Valentina Carravilla, Antonio Carravilla, Herederos de Antonio Carravilla, Claudio Carravilla, Herederos de Claudio Carravilla, Juan Carravilla, Herederos de Juan Carravilla, Jacinto Carravilla, Herederos de Jacinto Carravilla, Pedro Carravilla, Herederos de Pedro Carravilla, Juan Cristóbal, Marino Fernández, Dionisio Francisco, Lorenzo Francisco, Herederos de Dionisio Francisco, Herederos de Lorenzo Francisco, Herederos de Francisco García, Leonardo García, Anastasio González, Jerónimo González, Nicasio González, Herederos de Nicasio González, Leandro González, Mariano García, Manuel González, Herederos de Sebastián García, Herederos de Pedro García, Martín García, Manuel García, Fidel García, Agustín García, Víctor Fernández, Isidro Guijarro, Herederos de Isidro Guijarro, Pascuala Guijarro, Herederos de Petra Guijarro, Rosario Guijarro, Herederos de José Hernández, Marina Hernández, Herederos de Juan Hernando, Manuel Hernando, Herederos de Manuel Hernando, Pascual Hernando, Herederos de Pascual Hernando, Valeriano Hernando, Herederos Valeriano Hernando, Valeriano Hernando, Angel Hernanz, Miguel Hernanz, Pedro Iglesias, Juan Iglesias, Pedro Izquierdo, María Lecea, Herederos Lucas Lobo, Lucas Lobo, Martín Lobo, Herederos de Gregorio Lobo, Manuel López, Teresa Lobo, Quintín Llorente, Regino Llorente, Herederos de Pascual Llorente, Herederos Quintín Llorente, Rafael Martín, Juana Martín, Rosalía Martín, Lorenzo Melero, Pascual Melero, Herederos Celestino Melero, Herederos Norberto Melero, Augusto Montes, Guillermo Montes, Julio Montes, Santiago Montes, Herederos Eusebio Montes, Andrés Onrubia, Andrés Onrubia Guijarro, Andrés Onrubia y otros, Cornelio Onrubia, Epifanio Onrubia, Tiburcio Onrubia, Herederos Pedro Onrubia.

Andrea Orden, Cándido Parra, Josefina Parra, Lucas Parra, Mariano Parra, Martín Parra, Pantaleón Parra, Ramón Parra, Tiburcio Parra, Herederos de Lucas Parra, Herederos de Ramón Parra, Vicente Pedro, Herederos de Fermín Pedro, Herederos de Vicente Pedro, Félix Pecharromán, Herederos de Brígida Pecharromán, Domingo Pecharromán, Felipe Peña, Isidro Peña, Hilario Peña, Manuel Peña, Martín Peña, Pedro Peña, Herederos de Hilario Peña, Pedro Peña, Félix Peña, María Peña, Tiburcio Peña, Bernardo Pérez, Isidro Pérez, Santiago Pérez, Teodoro Pérez, Herederos Antonio Pérez, Herederos de Mariano Pérez, Isidro Pérez, Modesto Pérez, Juan Pérez, Pedro Pineda, Herederos de Pedro Pineda, Román Pinto, Juan Posadas, Juan Posadas Redondo, Juan Posadas y otro, Gervasio Poza, Agapito Puebla, Avelino y Pedro Redondo, Román Torres, Cecilio Redondo, Felipe Redondo, Gregorio Redondo, Jorge Redondo, Mariano Redondo, Rosendo Redondo, Nemesio Redondo, Vicente Redondo, Hros. de Isidro Redondo, Mariano Redondo de Pedro, María Redondo Lobo, Pedro Redondo, Juan Redondo, María Redondo, Santiago Redondo, Mariano Redondo, Rosalía Redondo, Margarita Ruiz, Anastasio Sanz, José Sanz, Herederos de José Sanz, Martín Sanz, Rafael Sanz, Donato Sanz Timoteo, Dámaso Sanz, Crescencia Torres, Doroteo Torres, Leandro Torres, Macario Torres, Mariano Torres, Marcelino Torres, Román Torres, Víctor Torres, Alvaro Torres, Herederos de Tiburcio Torres, Benito Vallejo, Eugenio Vallejo, Isidro Vallejo, Miguel Vallejo, Mariano Vallejo, Juan Vallejo, Juan Vallejo Onrubia, Gabriel Vallejo, Juan Vallejo Sanz, Herederos de Eusebio Vallejo, Herederos de Vicente Vallejo, Anastasio Velázquez, Antonio Velázquez, Camilo Velázquez, Hernando Velázquez, Francisco Velázquez, Herederos de Francisco Velázquez, Isidro Velázquez, Manuel Velázquez, Rosalía Velázquez, Damián Velázquez, Herederos de Antonio Velázquez, Herederos de Camilo Velázquez, Herederos de Fernando Velázquez, Herederos de Francisco Velázquez, Herederos de Manuel Velázquez y Petronilo.

Y en cumplimiento del artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Sepúlveda, 16 de Octubre de 1948. El Agente ejecutivo, Antonio Velasco Monte.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Nicolás S. Santos.

1865

Junta Carcelaria del partido de Cuéllar

Por el presente anuncio se convoca a los señores Alcaldes representantes que integran este partido judicial, para que el próximo día 11 de Noviembre concurran a la sesión que en la Casa Consistorial de esta villa se ha de celebrar a las doce horas de la mañana, con la mayoría de dichos representantes si asistiesen, en primera convocatoria, y a las trece horas del mismo día y mes, con los señores asistentes, cualquiera que sea su número, en segunda convocatoria, para el examen y aprobación en su caso de las cuentas de años anteriores y del presupuesto de cargas de justicia que ha de regir durante el próximo año 1949; advirtiendo que a tenor de lo ordenado en el artículo 1.º de la Orden de 13 de Septiembre de 1943, (*Boletín Oficial del Estado* del 15), es obligatoria la asistencia a la sesión de esta Junta Carcelaria de los señores que la componen, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Cuéllar a 30 de Octubre de 1948. El Presidente, Juan Herrero.

Junta Administrativa del Juzgado Comarcal de Cuéllar

Por la presente se convoca a los señores Alcaldes o representantes de los pueblos que constituyen esta Comarca, según Orden de 24 de Marzo de 1945, para que concurran el próximo día 11 de Noviembre a la sesión que habrá de celebrarse en la Casa Consistorial del Ayuntamiento a las doce treinta de su mañana, en primera convocatoria, a fin de aprobar, previo examen, las cuentas del año anterior y discusión y aprobación, en su caso, del presupuesto especial que establece la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Noviembre de 1945, y que ha de regir durante el próximo año de 1949. Si no hubiera suficiente número de representantes, se celebrará sesión con cualquier número en segunda convocatoria, a las trece treinta del mismo día.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar a 30 de Octubre de 1948. El Presidente, Juan Herrero.

IMPRENTA PROVINCIAL